

**CONVENIO DE COORDINACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABO COORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z. OSCAR CASTILLON ROMERO Y LA SINDICO MUNICIPAL CIUDADANA INGENIERO LOURDES CURIEL FREGOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EPL MUNICIPIO", ASÍ COMO LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR SOCIAL, C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y DE IGUAL MANERA LA GRAN ALIANZA POR JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. T. C. LEONARDO GARCIA CAMARENA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE CONCERTACECIÓN SOCIAL, DESPACHO DEL CIUDADANO GOBERNADOR COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **ANTECEDENTES:**

**I.** Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; y representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

**II.** Que el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es una entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio Municipio, siendo por ello una unidad administrativa que conoce diversos asuntos y problemática social.

**III.** Que "**LAS PARTES**", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### **DECLARACIONES:**

#### **1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

1.1. Que es una entidad pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio

1.2. Que entre sus objetivos se encuentra el de atender los servicios públicos de la ciudadanía, entre ellos la seguridad jurídica.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo número 12 en el Tuito del Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, México.

## **2. "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:**

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Licenciado Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

## **3. "LAS PARTES" DECLARAN:**

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante las acciones de atención a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesoría y patrocinio de trámites y procesos judiciales, apoyos en especie y capacitación.

**SEGUNDA.-** Obligaciones de "**LAS PARTES**":

#### **1. DE "EL MUNICIPIO":**

1.1. Atender y proporcionar atención psicológica a las personas con problemas de violencia intrafamiliar, que para tal efecto le sean canalizadas por "**LA PROCURADURÍA SOCIAL**"

- 1.2. Asesorar a las personas que acudan a las unidades administrativas del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco en actividades de mediación, debiendo remitir a **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** los asuntos que requieran el patrocinio de trámites y procesos judiciales.
- 1.3. **"EL MUNICIPIO"** atenderá las solicitudes de estudios socioeconómicos que le solicite **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"**, que correspondan a la región geográfica del municipio.
- 1.4. Recibir a las personas canalizadas por la **"PROCURADURÍA SOCIAL"** para que en los términos de la normatividad aplicable determine sobre la posibilidad de conceder apoyos en especie, tales como medicamentos, dispensas o atención médica a los usuarios.
- 1.5. Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, el apoyo para la expedición gratuita de copias simples o certificadas de actas del registro civil, para usuarios de **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"**, previa solicitud de ésta.
- 1.6. Colocar señalética de los servicios que presta **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** del Estado de Jalisco y de las formas de contacto con los ciudadanos en lugares visibles para el público en general.
- 1.7. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, instalar un equipo de cómputo en el lugar que el Municipio determine, para la atención vía internet y chat.

## **2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":**

- 2.1. Recibir a las personas canalizadas por el **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría de Oficio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de dichas canalizaciones.
- 2.2. Canalizar a los usuarios de **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** que requieran apoyo psicológico al "Sistema DIF Municipal", debiendo atender y patrocinar esa Procuraduría los trámites y procesos judiciales en materia civil y familiar.
- 2.3. Poner a disposición de la Población del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, un teléfono gratuito 01 800, así como una pagina web, como medios de contacto para brindar asistencia y asesoría jurídica, y brindar el servicio de abogado itinerante cuando así lo solicite el municipio

**TERCERA.-** Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto, **"LAS PARTES"** acuerdan:

1.1. Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

1.2. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3. Que los gastos que se generen en el cumplimiento del presente convenio, correrán a cargo de cada una de "**LAS PARTES**" en lo posible y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a lo pactado en este acto.

1.4. Que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado o modificado en cualquier momento o darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso que se de a las otras partes.

1.5. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

1.6. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente "**LAS PARTES**", debiendo notificarse con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que inicie cada capacitación.

1.7. "**LAS PARTES**" señalan como sus representantes, por parte del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a la **C. INGENIERO LOURDES CURIEL FREGOSO** y por parte de la Procuraduría Social al **LIC. JAIME YAÑEZ POLANCO**, pudiendo sustituir las partes previo aviso.

Leído que les fue a "**LAS PARTES**" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a los 11 once días del mes Mayo del 2010 dos mil diez.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**M.V.Z. OSCAR CASTILLON ROMERO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

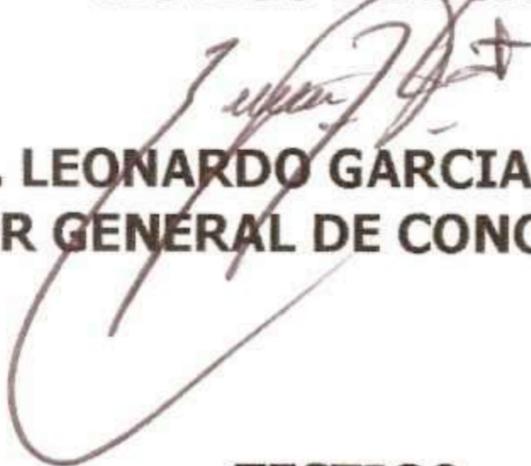
  
**ING. LOURDES CURIEL FREGOSO.**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**POR "LA PROCURADURIA SOCIAL"**



**LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA.  
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**TESTIGO DE HONOR**



**LCTC. LEONARDO GARCIA CAMARENA  
COORDINADOR GENERAL DE CONCERTACION SOCIAL**

**TESTIGO**



**C.LIC. ALEJANDRO RAMIREZ CARDONA.**



**C.L.C.P. JOSE MARIA IBARRIA GONZALEZ.**